

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO DELEGACIÓN HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, “LAS PARTES”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE “LA UNIVERSIDAD”:

I. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

II. Que tiene como objeto:

- Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado De Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

III. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

IV. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

V. Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 21 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

DE “EL CONAFE”:

I.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto publicado en el diario oficial de la federación de fecha 10 de septiembre de 1971 y modificado mediante diverso del 11 de febrero de 1982.

II.- Que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.

III.- Que la junta directiva en su calidad de autoridad suprema del Consejo Nacional de Fomento Educativo representará legalmente a dicho organismo en el cumplimiento de sus fines y en la administración de sus bienes, de conformidad con los artículos cuarto y séptimo de su decreto de creación señalado en el inciso I de sus declaraciones.

IV.- Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con una delegación y con las unidades subordinadas que se le adscriban en cada una de las entidades federativas. Al frente de cada delegación habrá un delegado estatal, correspondiendo a cada una de las delegaciones estatales entre otras facultades las de representar al CONAFE en todo tipo de situaciones en que se requiera la intervención formal y legal del organismo en la entidad federativa, de conformidad con el artículo 31 fracción XII de su estatuto orgánico, publicado en el diario oficial de la federación de fecha 28 de julio del año 2000.

V.- Que el Mtro. Jaime Costeira Cruz, en su calidad de Delegado Estatal, esta facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 32 fracción I del ordenamiento legal señalado en la declaración anterior del presente instrumento, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 12 de diciembre del año 2005, facultad que no le ha sido modificada, limitada o revocada de forma alguna por su representada.

VI.- Que señala como domicilio legal el ubicado en libramiento vial a Tampico km. 3.5, colonia Santiago Jaltepec, C.P. 42182, del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

DE "LAS PARTES":

Por lo anteriormente expuesto están conformes en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto que "**LAS PARTES**" desarrollen actividades de mutuo acuerdo y colaboración en beneficio del personal docente, administrativo y estudiantil que representan así como de la sociedad en general.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" se comprometen a participar de manera conjunta en la realización de actividades académicas, culturales y deportivas, de acuerdo a programas específicos.

TERCERA. "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete respecto a los instructores comunitarios con bachillerato y que hayan concluido su periodo de servicio social educativo en "**EL CONAFE**" a:

- Otorgar el pase directo a los aspirantes para **cursar sus estudios superiores** en los programas educativos de: Tecnologías de la Información y Comunicación, Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, Tecnología de Alimentos, Administración y Evaluación de Proyectos y Turismo.
- Proporcionar apoyos económicos que garanticen la permanencia de los estudiantes en la institución, de acuerdo a la normatividad establecida para tal fin. Estos apoyos pueden ser a través de: **1) Beca de equidad:** Apoyo otorgado por la UTVM a los estudiantes para ampliar sus oportunidades de estudio y oscila entre \$350.00 y \$500.00 mensuales. **2) Beca alimenticia:** Apoyo diario en alimentación, de lunes a viernes en la cafetería de la UTVM con una comida diaria. **3) Beca académica:** Apoyo consistente en la exención total o parcial del pago de cuotas por concepto de colegiaturas a los alumnos. **4) Beca de estadía:** Apoyo otorgado por la UTVM a los alumnos para solventar sus gastos, el monto es de 2,000.00 durante la estadía.
- Ofrecer cursos de nivelación académica, previo a una evaluación diagnóstica, con la finalidad de garantizar el buen desempeño académico de los estudiantes de nuevo ingreso.
- Emitir la constancia de estudios correspondiente debidamente requisitada (sellada y firmada por la institución), especificando la carrera o nivel, grado escolar, inicio y fin de periodo a cursar y expedida con fecha actualizada, para efectos del trámite de pago de beca de "**EL CONAFE**" a los exdocentes.
- Los estudiantes con un promedio de bachillerato de 8.0 o más, quedarán exentos de pago de inscripción y colegiaturas durante el primer cuatrimestre.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete respecto a los instructores comunitarios en general que hayan concluido su periodo de servicio social educativo en **"EL CONAFE"** así como a su personal docente y administrativo a:

- Diseñar e impartir cursos de educación continua que les permita la **capacitación para el trabajo**, de acuerdo a los programas educativos que se imparten en la institución a costos de recuperación.
- Emitir la constancia de participación correspondiente debidamente requisitada (sellada y firmada por la institución), especificando el curso, inicio y fin de periodo a cursar y expedida con fecha actualizada, para efectos del tramite de pago de beca de **"EL CONAFE"** a los exdocentes.
- Emitir constancia de acreditación de curso, registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a los participantes.

QUINTA. "EL CONAFE" se compromete a realizar actividades conjuntas de promoción y difusión del modelo educativo de **"LA UNIVERSIDAD"** en la zona de influencia de la misma y en el Estado, a través de:

- Organizar reuniones con los instructores comunitarios a fin de que conozcan la oferta educativa de la UTVM, el modelo educativo, así como los servicios y apoyos que pueden recibir al ingresar como estudiantes de la institución.
- Cada instructor comunitario se comprometerá a difundir dicha información con sus asesorados, de tal forma que puedan influir en su futuro profesional a corto y mediano plazo.
- Con el objetivo de ampliar la cobertura de difusión de **"LA UNIVERSIDAD"**, los instructores comunitarios apoyarán en la distribución del material promocional (cartelones, trípticos) en las comunidades donde imparten asesorías.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" facilitará el uso de sus instalaciones y servicios con que cuenta para el personal e instructores comunitarios de **"EL CONAFE"** de acuerdo a programas específicos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos y/o actividades derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos que los rigen.

OCTAVA. Para la operación y ejecución del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** nombra al Ing. Alfredo Vargas Trejo, Encargado de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y **"EL CONAFE"** nombra como su representante al C.P. Fernando Antonio Ortiz Paredes, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos.



CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo

SEP

NOVENA. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen de buena fe en resolver de común acuerdo y por escrito, que se anexará al presente instrumento, cualquier controversia que pudiera derivarse de la aplicación o interpretación del presente convenio, así como aquellos casos no previstos en el mismo, tomando siempre en consideración el logro de los objetivos acordados.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad por duplicado en la ciudad de Ixmiquilpan, Hgo., el día 21 del mes de septiembre de 2007.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL CONAFE"

LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
DELEGADO ESTATAL